

Presidente.-  
Sr. S.<sup>o</sup> Maximino  
Secretario.-  
Sr. Medrano Fajardo  
Vocales.-  
Sr. Garcia Arjona  
Fernández Sobri  
Ramírez López  
González Maraver  
Dora de Mora  
Fernández Simoes  
Maestre Fernández  
Alvarez Viejo  
Lidia Gómez  
González Soler

En Sevilla, a las once horas del día cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se celebró en la Sala de Juntas del Astillero, con asistencia de los Sres. - que al margen se expresan, esta reunión EXTRAORDINARIA del Jurado de Empresa, para tratar del siguiente,

#### ORDEN DEL DIA

Unico.- Fallecimiento del productor D. Maximino Ferrer Martínez (q. e. p. d.).

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, propone que sea recogida en acta el sentir de la Empresa y de los productores por el fallecimiento acaecido.

A continuación se pasó a deliberar sobre el Unico punto del Orden del día.

Informa el Sr. Presidente que esta reunión extraordinaria que se celebra a instancias verbales de los Sres. Vocales, suptone, que tiene por objeto la aclaración de los hechos - sobre el fallecimiento acaecido, por lo que les invita a que manifiesten que aclaraciones desean.

Los Vocales haciendo uso de sus derechos, solicitan la presencia de dos señores testigos presenciales de las circunstancias que rodean el fallecimiento del empleado Sr. Ferrer Martínez.

El Sr. Presidente accede a la petición, por lo que comparecen a la reunión los Sres. Borrera del Castillo (Embace Sindical) y Rodríguez Rubio.

Por el Sr. Presidente se le concede la palabra al Sr. Borrera del Castillo que informa.

Que sobre las 17 horas del día cuatro del corriente en la Sala de Delimitación de Oficina Técnica, él y sus compañeros observaron que el Sr. Ferrer Martínez (q. e. p. d.) perdía el conocimiento; inmediatamente el Propietario Sr. Palomares requirió de Clínica los servicios del médico de la Empresa, contestándole éste que evacuaran al enfermo y lo trasladaran a Clínica. Ante la negativa del Sr.

Rojó (médico de turno), se puso en conocimiento del enfermo D. Luis Ferrero, quien rrueramente requirió los servicios del Dr. Rojó, insistiendo dicho Dr. en que lo trasladasen a Clínica. Vista la actitud del Dr. Rojó, el ingeniero Sr. Fernández Becerra dispuso que se trasladase inmediatamente al enfermo a Clínica. Durante el traslado pudieron observar como un practicante (con paso tranquilo) se disponía a asistir al enfermo, dándose la circunstancia de que no llevaba botiquín de urgencia ni nada que pudiera tener eficacia con su intervención.

Una vez en Clínica y a requerimiento de D. Antonio Fernández Becerra, los compañeros del enfermo desalfararon la Clínica, permaneciendo junto a él su compañero y pariente Sr. Rodríguez Rubio, Arceveiros Fernández y otros.

Comunica la información el Sr. Borrero del Castillo, indicando que el Sr. Rodríguez Rubio puede ampliar la información puesto que estuvo en Clínica hasta que el enfermo fue trasladado a su domicilio.

El Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Rodríguez Rubio para que informe.

El Sr. Rodríguez Rubio manifiesta que al observar el Dr. Rojó como el Sr. Ferrer Martínez vomitaba, diagnosticó que lo que padecía era un corte de digestión, pero posteriormente al comprobar que los movimientos de los miembros eran anormales, diagnosticó un ataque epiléptico, procediendo a inyectarle calmante por dos veces consecutivas.

Observó como se entregaba a un compañero suya una carta dirigida al médico de cabecera, ordenando que acostaran al Dr. Ferrer en el último cuarto de la Clínica bajo observación. Sobre las 17.50 horas fue trasladado a su domicilio en un seat. El Sr. Rodríguez Rubio se interesó por la gravedad del asunto, informándole el Dr. Rojó que el caso no revestía gravedad alguna.

Informa posteriormente el Sr. Rodríguez Rubio que según

compañeros que entregaron la carta al médico de cabecera, éste no le dio importancia alguna a la situación, indicando que una vez le hubiera pasado los efectos del calmante fuera a la consulta del día siguiente para recomocerle.

Al volver al domicilio del Sr. Gover observaron que la respiración era anormal, avisando al Servicio de Urgencia que inmediatamente se personó en el domicilio, manifestando el médico de urgencia que el paciente estaba en estado de "coma", trasladándolo rápidamente a la Residencia García Morato, donde dejó de existir a las dos de la madrugada.

El Sr. Presidente, una vez oído los informes de los Sres. Barrera del Castillo y Rodríguez Rubio manifiesta que en términos generales coinciden con los que él poseía. Que no obstante existieran sensibles diferencias de matiz y de interpretación que desataca aclarar.

Continúa diciendo que cuando tuvo noticia de que un empleado era conducido a Clínica, llamó seguidamente por teléfono al Dr. Rojo, informándole éste que el Sr. Gover presentaba una sintomatología de crisis epiléptica y - que lo evacuaba a su domicilio con una carta para el médico de la Seguridad Social que hubiera de continuar la asistencia, indicando el diagnóstico inicial y tratamiento de urgencia que se le había prestado. Aporta fotocopia de dicha carta que se une como anexo n° 1 de este acta.

Continuando esta información, señaló el Sr. Presidente, que en la Residencia García Morato el Sr. Gover había sido asistido por el Dr. Albert, eminencia en su especialidad y que había fallecido como consecuencia de una hemorragia cerebral sin que la ciencia hubiera podido hacer nada - aunque hubiera sido diagnosticada con exactitud desde el primer momento.

Dijo que en cuanto a la negativa del Dr. Rojo para

deplazarse a la Oficina Técnica obedeciendo a las normas inter-  
 normas del Servicio médico, pues al abandonar la Clínica podría  
 darse el caso que se presentara algún accidentado de urgen-  
 cia, no pudiendo recibir asistencia, independientemente de  
 que en la Clínica se encuentran los medios necesarios para  
 prestar una asistencia de urgencia completa, lo que nunca  
 se puede lograr en el lugar donde se encuentra el enfermo  
 o accidentado. Únicamente puede salir de Clínica el médico  
 de servicio cuando por la índole del accidente no es posible el  
 traslado. En cuanto a las medidas de traslado, existen unos  
 planos repartidos por todos los talleres y Departamentos, en el  
 que se señala con toda claridad la situación de las comi-  
 llas; en el caso que nos ocupa existía una a menos de 100  
 metros y la Clínica como es sabido se encuentra en el cen-  
 tro de la Factoría, a corta distancia de cualquiera de sus  
 extremos.

Informa el Sr. Presidente, que lo único que está al alcance  
 de la Empresa, es mejorar la Norma sobre asistencias de  
 urgencia y hacerla pública para general conocimiento, ya  
 que personalmente no cree que haya existido negligencia  
 por parte del Sr. Rojo al actuar de acuerdo con la Norma  
 en vigor.

El Sr. Barrera considera que ha existido negligencia  
 por parte del Sr. Rojo al haber enviado al enfermo a su do-  
 micilio en lugar de internarlo en la Residencia u otra Clí-  
 nica.

El Sr. Presidente pregunta al Sr. Barrera si como delinente  
 se cree capacitado para enjuiciar la actuación médica  
 del Sr. Rojo y le pide si se ratifica en lo dicho, para que  
 quede constancia en acta. El Sr. Barrera reafirma que ha  
 existido negligencia en este sentido y que lo que él acaba  
 de afirmar es el sentir de la generalidad de la Oficina  
 Técnica y además añade para que quede constancia en  
 acta, que el personal de Clínica se negará en lo sucesivo

a ser asistido y reconocido por el Dr. Rojo.

El Sr. Presidente manifiesta que no puede impedir que se niegue el personal a ser asistido por el Dr. Rojo, pero que en cuanto a los reconocimientos, es obligación del personal y de la Empresa, por lo cual los señores que se nieguen se tendrán que atener a las consecuencias.

Señala el Sr. Presidente que en cuanto a la supuesta negligencia, la Empresa no podía actuar en tanto no tuviera pruebas para ello, y que él personalmente no se consideraba competente para juzgar de la actuación médica de un profesional. Que se había pedido informe al Director de la Residencia del Seguro Obligatorio de Enfermedad sobre las causas del fallecimiento y adecuación de la asistencia de urgencia prestada por el Dr. Rojo y que en cuanto recibiese dicho informe lo pondría de manifiesto al Jurado.

Que si el Jurado, o personalmente el Sr. Borrera pretendía mantener la acusación de negligencia, debía dirigirse en denuncia al Colegio Médico en el caso del Dr. Rojo y a la Inspección Pública de la Seguridad Social en el caso de sus médicos e instituciones.

El Jurado se da por enterado de los informes y opiniones que anteceden.

Y sin nada más de que tratar, se acuerda levantar la presente, de la que con el visto bueno del Sr. Presidente, como Secretario doy fe.

Vº Bº

El Presidente

Paus Jans

Quelvedo